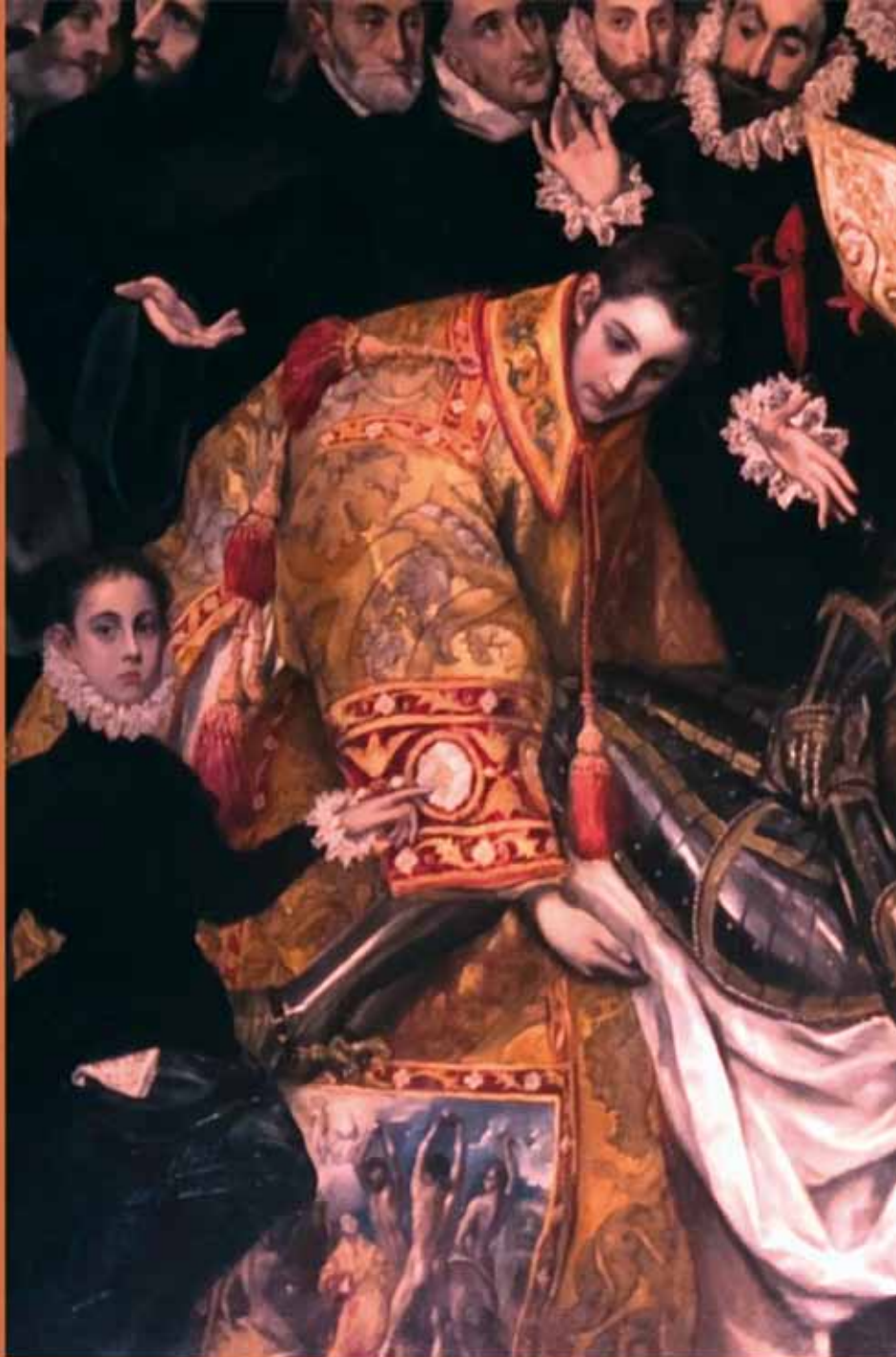


DECRETO / DIRECTORIO / CARTA PASTORAL



**INSTITUCIÓN DEL  
DIACONADO PERMANENTE  
EN LA ARCHIDIÓCESIS DE TOLEDO**



**ARCHIDIÓCESIS DE TOLEDO**

**INSTITUCIÓN DEL  
DIACONADO  
COMO GRADO PERMANENTE**

Toledo, 29 de junio de 2018

**PORTADA:**

El diácono san Esteban entierra el cuerpo del Señor de Orgaz. El Greco, «El entierro del Señor de Orgaz» (detalle). Parroquia de Santo Tomé, de Toledo.

Edita: Delegación Diocesana de Medios de Comunicación.

## ÍNDICE

Decreto de institución.....	5
Directorio diocesano para el diaconado permanente.....	7
I. Funciones de los diáconos.....	8
II. La figura del diácono permanente.....	10
III. Elección de candidatos.....	11
IV. Formación de candidatos.....	12
V. Vida de los diáconos.....	14
Anexo.....	15
Carta Pastoral: El diaconado permanente en la vida y en la mision de la Iglesia.....	19
I. El ministerio ordenado.....	21
II. El Orden del Diaconado.....	23
III. La misión del diácono.....	25
IV. El diaconado permanente.....	26
V. La peripecia del diaconado como grado estable.....	27
Conclusión.....	33





**Nos, DOCTOR DON BRAULIO RODRÍGUEZ PLAZA**  
*por la misericordia divina Arzobispo de Toledo,*  
*Primado de España,*

Siguiendo la Constitución Dogmática *Lumen Gentium* 29, del Concilio Vaticano II, que indica que «en el futuro se podrá restablecer el diaconado como un grado particular dentro de la jerarquía», he meditado detenidamente si es llegada la ocasión para que en la Archidiócesis de Toledo sea instituido el Diaconado como grado permanente, tanto a varones casados como a aquellos que deseen permanecer célibes.

Así, presenté en el Colegio de Arciprestes esa posibilidad para la Iglesia de Toledo, tras habérmela pedido algún fiel laico. Posteriormente consulté esta misma cuestión al Consejo Presbiteral en sesión ordinaria (el día 1 de junio de 2017), pidiendo a sus miembros que pudieran enviarme por escrito opiniones en favor y en contra de la posibilidad de esa institución; en la siguiente reunión del Consejo Presbiteral fue tratado el asunto el día 30 de noviembre de 2017.

Antes y después de estas sesiones del Consejo Presbiteral, la posibilidad de instituir el Diaconado Permanente fue pedida por mí al Consejo Episcopal y al Obispo Auxiliar, Monseñor Ángel Fernández Collado, recibiendo el parecer de todos sus miembros. Todos conocían la legislación canónica vigente al respecto, emanada de la Conferencia

Episcopal Española en sus Decretos Generales de 26 de noviembre de 1983 y cómo era necesario recabar opinión del Consejo Presbiteral en consulta concreta. Cumplidos así todos los requisitos requeridos para el caso,

## DECRETO

Que sea instituido el **Diaconado como Grado Permanente**, tanto para varones casados como para aquellos que deseen permanecer célibes, que se regirá por el Directorio adjunto al presente Decreto.

Dado en Toledo, a 29 días del mes de junio de 2018, solemnidad de los apóstoles Pedro y Pablo.

✠ BRAULIO RODRÍGUEZ PLAZA  
Arzobispo de Toledo  
Primado de España

Por mandato de Su Excia.  
el Señor Arzobispo Primado,  
JOSÉ LUIS MARTÍN FERNÁNDEZ-MARCOTE  
Canciller-Secretario General



# DIRECTORIO DIOCESANO PARA EL DIACONADO PERMANENTE

## INTRODUCCIÓN

1. «Cristo, a quien el Padre santificó y envió al mundo (cf. Jn 10,36), ha hecho partícipes de su consagración y de su misión, por medio de sus Apóstoles, a los sucesores de éstos, es decir, a los Obispos, los cuales han encomendado legítimamente el oficio de su ministerio, en distinto grado, a diversos sujetos en la Iglesia. Así, el ministerio eclesiástico, de institución divina, es ejercido en diversos órdenes por aquellos que ya desde antiguo vienen llamándose Obispos, Presbíteros y Diáconos» (LG, 28). La Ordenación es el sacramento de esta transmisión del ministerio eclesiástico a través del tiempo. De manera que Cristo, el sacerdote para siempre sentado a la diestra del Padre, es quien continúa consagrando y enviando ministros a su Iglesia por la fuerza del Espíritu. Lo hace por el ministerio del Obispo, a través de la imposición de las manos y de la invocación del Espíritu Santo.

2. Presbíteros y diáconos son, pues, como los «dos brazos» imprescindibles del Obispo para con su Iglesia Diocesana; los primeros, subrayan con él el signo de «Cristo Cabeza»; los segundos, también con él, subrayan el signo de «Cristo Siervo». Participando de la plenitud del ministerio ordenado que está en el Obispo Diocesano, los diáconos permanentes dependen directamente de él. Así, el **Diaconado Permanente** pertenece al orden jerárquico de la Iglesia en su grado inferior y ahí radica precisamente su originalidad frente a los ministerios laicales, que los fieles laicos (*Christifideles*) han de ejercer en el Pueblo de Dios

3. Desde el tiempo mismo de los Apóstoles, en la Iglesia Católica goza de especial relieve la institución del Diaconado (*diaconus, en latín; diakonos, en griego*). Atestiguado ya por S. Pablo (Flp 1,1), en el desarrollo de las comunidades primitivas, este ministerio (servicio) desempeñó delicadas e importantes funciones que, posteriormente, a lo largo de la historia de la Iglesia fue pasando por diversos momentos

## DIACONADO PERMANENTE

y etapas. Así pues, tras largos siglos de práctica ausencia en la Iglesia Católica Latina, el Diaconado, como hemos visto, **fue reinstaurado como ministerio permanente por el Concilio Vaticano II.**

4. Es preciso, de este modo, para la plantación y edificación de la Iglesia y para el desarrollo de las comunidades cristianas, tener en cuenta que son necesarios en los fieles cristianos llevar adelante los diferentes ministerios, suscitados directamente por el que llama a cada uno en la Iglesia, Cristo Jesús. Dichos ministerios han de ser favorecidos y cultivados por todos los fieles cristianos. **Entre ellos está el Diaconado Permanente.** El Diácono, situado en el grado inferior de la jerarquía de la Iglesia, es ordenado por el Obispo, y recibe la imposición de manos *no en orden al sacerdocio*, sino al *ministerio-servicio* eclesial. Con otras palabras, confortados por la gracia sacramental, en estrecha comunión con el obispo diocesano y su presbiterio, sirven al Pueblo de Dios en lo que se refiere a la Palabra, a la Liturgia y a la Caridad, las tres grandes acciones de la Iglesia Santa (cfr. CIC c. 1009 §3).

5. La Iglesia Diocesana de Toledo quiere, por ello, agradecer profundamente a su Señor Jesucristo el don de este Ministerio Ordenado, a la hora de la introducción en ella del Diaconado Permanente. Y pide al Señor discernimiento y sabiduría para la formación de los posibles candidatos, de modo que puedan servir a las distintas comunidades cristianas.

### I. FUNCIONES DE LOS DIÁCONOS

6. Las funciones de un Diácono, orientadas a la triple exigencia que nace de la tarea de evangelización, del servicio de la liturgia y del ejercicio de la caridad, están determinadas de modo preciso en el Motu Proprio del beato Pablo VI de 18.6.1967 sobre el Sagrado Orden del Diaconado ('Sacrum Diaconatus Ordinem' (SDO) 22-24). Serán ejercidas por los diáconos ordenados en la Archidiócesis de Toledo según determinación de su Obispo en conformidad con este Directorio. Dichas funciones siempre deben ser cumplidas «en perfecta comunión con el Obispo y el presbiterio, es decir, bajo la autoridad del Obispo o

del sacerdote que en el territorio concreto preside la cura de almas» (SDO 23).

7. En el ejercicio de las funciones que en cada caso les sean legítimamente encomendadas, los diáconos permanentes procurarán ser testigos cualificados y fermento constante de la diaconía de la Iglesia en el seno de las comunidades. Téngase especialmente en cuenta que sus ministerios concretos deben ser considerados carismas traducidos en servicios eclesiales estables.

8. En ese ejercicio adecuado de sus funciones, el diácono encontrará la forma de ayudar a los fieles laicos a descubrir y a valorar su propio carisma y su servicio laical a la comunidad cristiana. De esta manera, «promoverá y sostendrá las actividades apostólicas de los laicos» (SDO 22,11) rehuyendo todo tipo de autoritarismo clericalizante. La institución del diaconado permanente en la Archidiócesis de Toledo no puede, de ninguna manera, suponer ningún tipo de minusvaloración del compromiso y ministerio de los fieles laicos.

9. Cada diácono permanente diocesano de Toledo debe ejercer su servicio en una comunidad, institución o lugar determinados, recibiendo siempre la misión del Arzobispo. En diálogo con el presbítero o responsable de la pastoral en esos lugares, instituciones o comunidades, se determinarán las funciones concretas que al diácono se le encomiendan.

10. Antes de la ordenación diaconal, los candidatos a diáconos deben haber recibido y ejercido los dos ministerios actualmente aprobados por la Iglesia, el de Lector y el de Acólito (cfr. CIC c. 1035).

11. Ordenado por el obispo al servicio de la Archidiócesis, el candidato diocesano queda incardinado en la Archidiócesis de Toledo en virtud de esa ordenación diaconal (cfr. CIC c. 266 §1). Si ocasionalmente algún diácono desee ejercer su ministerio en otra diócesis, deberá contar para ello con el consentimiento expreso tanto del Arzobispo de Toledo como del Ordinario de la diócesis en la que desea ejercer su ministerio o servicio diaconal (cfr. CCI c.271). Un diácono permanente diocesano podrá ser excardinado de la Archidiócesis de Toledo e incardinado a otra, cuando el Arzobispo de Toledo le otorgue las letras de excardinación y el obispo de la diócesis «*adquam*» lo admita perpetuamente en

## **DIACONADO PERMANENTE**

la suya. Estos hechos jurídicos se registrarán por las normas del Derecho Canónico (cfr. CIC c. 267; c. 270).

12. El diácono permanente, con la ordenación, entra a formar parte del clero de la Archidiócesis toledana, aunque no abandone su vida y profesión civiles entre los seglares, siempre que ese estilo de vida no desdiga del sagrado ministerio (SDO 17).

### **II. LA FIGURA DEL DIÁCONO PERMANENTE**

13. La ordenación al ministerio del diaconado permanente, tal y como ha sido restaurado por la Iglesia, en la Archidiócesis de Toledo revestirá dos formas diversas: la de un diaconado conferido a fieles casados y la de un diaconado permanente unido al compromiso del celibato por el Reino de los cielos (cfr. CIC c. 1031§2; c. 1037). En uno y otro caso y de manera ordinaria, el diácono permanente debe vivir inserto en la vida común de la gente sin abandonar su específica profesión civil (SDO 2).

14. La edad mínima para la admisión al diaconado permanente será la fijada en los documentos pontificios: 25 años para el diácono célibe; 35 años para el casado (SDO 5 y 11; cfr. CIC c. 1031 §2).

15. Los candidatos para ser admitidos deberán destacar por sus virtudes evangélicas: singularmente por su espíritu de oración, de amor a la Iglesia, de disponibilidad para el servicio eclesial, de caridad para con los hombres y mujeres, en especial para con los más pobres. También se les debe exigir aquellas virtudes humanas imprescindibles para su misión: capacidad para el diálogo y la comunicación amable con los demás, madurez humana, prudencia, gran sentido moral, responsabilidad, etc.

16. Cuando el aspirante a diácono permanente sea un varón casado, será necesario el consentimiento de la esposa (cfr. CIC c. 1031 §2) y haber vivido un tiempo mínimo de cinco años de vida conyugal que asegure la estabilidad de la familia. Si los hijos son mayores, también será conveniente que se les consulte. La esposa del diácono deberá estar dotada de aquellas virtudes y cualidades humanas y cristianas

necesarias para que su vida no sea impedimento al ministerio que ha de desempeñar su marido. La educación de los hijos deberá ser ejemplar y deberá constatarse un auténtico testimonio de hogar cristiano (SDO 11 y 13).

17. Conforme a la tradición de la Iglesia, los diáconos permanentes, ya sean célibes o casados, quedan inhabilitados para contraer matrimonio (cfr. CIC c. 1087) o nuevas nupcias en caso de viudedad (SDO 16).

### **III. ELECCIÓN DE CANDIDATOS**

18. El discernimiento de la autenticidad de la vocación del candidato a la ordenación como diácono permanente compete al Obispo diocesano, el cual no dejará de consultar y atender el sentir de la comunidad en la que dicho candidato hubiera vivido.

19. En el ejercicio de su autoridad episcopal, es el obispo diocesano el responsable de la admisión de los candidatos, de su preparación y de la eventual cesación en el ejercicio de las funciones que les correspondan o les sean encomendadas, cuando ello fuere exigido por peculiares y concretas circunstancias, observadas las normas aplicables en derecho (cfr. CIC c. 1029).

20. El obispo diocesano, a quien por derecho corresponde aceptar y ordenar a los futuros diáconos permanentes, cuidará, en cuanto sea posible, de que éstos sean elegidos entre los miembros de la misma comunidad, humana y eclesial, a cuyo servicio serán posteriormente destinados. Dicha elección se basará exclusivamente en la idoneidad de los candidatos y en la necesidad de su ministerio para la diócesis; jamás habrá de concebirse como una especie de premio por los servicios prestados.

21. Los candidatos a este ministerio ordenado deberán dar auténtico testimonio de espíritu de servicio a la diócesis y a la Iglesia. Ese testimonio podrá ser evaluado, durante un tiempo prudencial, por el ejercicio de un apostolado eficaz en el seno de alguna comunidad eclesial diocesana, en colaboración con el obispo, los presbíteros y los fieles laicos más comprometidos.

### IV. FORMACIÓN DE LOS CANDIDATOS

22. Al instaurar en la Archidiócesis de Toledo el Diaconado permanente, se tendrán especialmente en cuenta los siguientes criterios, aspiraciones y metas a alcanzar con prontitud (cfr. CIC c. 1027; c. 1032 §3):

- a) Procurar que los futuros diáconos se inserten en la vida diocesana y en un ámbito concreto de su pastoral orgánica de conjunto.
- b) Conseguir que los que sean ordenados ejerzan ya, de hecho, un trabajo apostólico en conformidad con la renovación eclesial fruto del Vaticano II.
- c) Buscar, en lo posible, la agrupación de varios candidatos para que resulte evidente que con ellos arranca una nueva dimensión de la Iglesia local toledana.
- d) Nombrar una Comisión Diocesana para el Diaconado Permanente que ayude al obispo diocesano en las tareas de formación de los candidatos. Esta comisión normalmente estará formada por los sacerdotes responsables de las comunidades cristianas, si es posible donde residan los futuros diáconos, por algún miembro del equipo educativo responsable del Seminario Diocesano y, una vez haya en la Archidiócesis diáconos permanentes, por alguno de ellos, ya experimentado. El Obispo nombrará expresamente el responsable de dicha comisión y a los restantes miembros de la Comisión Diocesana.
- e) La formación de los futuros diáconos permanentes y su evaluación personal correspondiente se determinará en cada caso de acuerdo a las normas y directrices que emanan del Comité Episcopal para el Diaconado Permanente de la Conferencia Episcopal Española.

23. El plan general de estudios para la formación específica de los diáconos concederá especial importancia a la Sagrada Escritura, a la Teología Dogmática y Moral, a la Liturgia y, en general, a cuantas materias sean necesarias para la madurez pastoral de los candidatos. Los candidatos jóvenes que acepten el Diaconado celibatarío precisarán de una educación peculiar adecuada a esa forma de seguimiento de Cristo. Los candidatos casados habrán de organizar su vida de formación de

manera que sea compaginable con su trabajo civil y su vida familiar. Ha de excluirse cualquier tipo de formación precipitada y superficial (cfr. CIC c. 1032 §3).

24. Dada la existencia en la diócesis de Toledo de amplias posibilidades para el estudio doctrinal de la Teología a través de sus centros de estudio, éstos están a disposición de su formación académica, teniendo en cuenta los contenidos señalados en el Anexo de este Directorio. Sin embargo, no podrán nunca olvidarse los demás aspectos o dimensiones de la formación para el Diaconado permanente, particularmente en lo que se refiere a la espiritualidad y actividad pastoral, que tendrá que desarrollarse en encuentros de formación aprovechando fines de semana, tiempos de vacación, etc. Todas las dimensiones de la formación inicial han de tener sentido comunitario, sin olvidar la necesidad de un acompañamiento espiritual personal, que el responsable debe conocer y orientar.

25. El tiempo mínimo global que ha de durar la formación de los candidatos al diaconado será normalmente de tres años. Cuando se compruebe que el candidato posee ya una formación doctrinal adecuada, este tiempo de formación podrá reducirse a los dos cursos naturales anteriormente señalados.

26. Es muy importante que los candidatos al diaconado adquieran su formación en diálogo y respondiendo a su experiencia de integración en alguna de las diversas comunidades humanas y eclesiales de la Archidiócesis. Por ello mismo, desde el punto de vista social, los candidatos podrán ser asumidos de cualquier ámbito, sector o comunidad humana y eclesial de los que conforman la diócesis toledana.

27. Durante su etapa de formación, los candidatos a diáconos permanentes ejercerán un servicio apostólico continuado e intensificado, como elemento formativo básico y con el compromiso espiritual que ello comporta. Aprenderán y revisarán, conforme al más abierto espíritu de fidelidad pastoral, con ejercicios prácticos, la catequesis especialmente la catequesis parroquial, la liturgia, la asistencia a los enfermos y desvalidos, la atención a los pobres, la presencia en los ámbitos de la cultura, sanidad, etc.

## DIACONADO PERMANENTE

28. Los futuros diáconos procurarán no interrumpir su tiempo dedicado a la formación inmediata, al menos en los dos últimos cursos. La comisión diocesana encargada del Diaconado Permanente será quien dirija y coordine estas actividades en función de las necesidades personales de cada uno de los candidatos. En el marco de este tiempo de formación se situará la institución como Lectores y Acólitos (cfr. CIC c.1035).

### V. VIDA DE LOS DIÁCONOS

29. El aspirante al Diaconado, como después el ya ordenado, tanto en su vida familiar como profesional, deberá ser testigo cualificado de vida cristiana. No se inscribirá en ningún partido político, salvo algún caso excepcional y con el consentimiento del Obispo.

30. La mayoría de los diáconos permanentes de la diócesis deben estar insertos en la vida común de las gentes y, por lo tanto, ordinariamente se sustentarán con su propio trabajo civil. Sin embargo, en condiciones excepcionales, si el Obispo diocesano lo considera necesario, cuando sean invitados a una actividad pastoral que les exija dedicación parcial o exclusiva permanente, serán proveídos por la Archidiócesis en la medida en que fuere necesario (cfr. CIC c.281 §3).

31. En caso de dedicación «a tiempo pleno», siempre a juicio del obispo, el diácono permanente percibirá la retribución económica común a cualquier presbítero diocesano, teniendo en cuenta su situación familiar, sobre todo el que sea padre de familia (cfr. CIC n.281 §2-3).

32. La peculiar configuración del diácono a Cristo Siervo, exige de él una generosa imitación en toda su vida. Para ello se alimentará diariamente de la oración, de la lectura y meditación asiduas de la Palabra de Dios, de la vida litúrgica y sacramental (Eucaristía y Penitencia), de la devoción mariana, y otras prácticas de piedad. Es obligatorio para los diáconos permanentes el rezo de Laudes y Vísperas conforme a la Liturgia de las Horas (cfr. CIC n. 276 §2. 3º).

33. La espiritualidad de los diáconos encontrará un apoyo indispensable en la «comunidad diaconal diocesana» que, poco a poco,



esperamos se vaya formando en la Iglesia diocesana de Toledo con la ayuda de Dios. Los diáconos permanentes serán, en efecto, con el Obispo y junto al presbiterio todo de la diócesis, servidores ejemplares de la comunión de todos los miembros de la diócesis. Bajo la responsabilidad y coordinación del Obispo, organizarán encuentros periódicos de oración y estudio, prepararán sus días de ejercicios espirituales anuales, retiros mensuales, cursillos, encuentros de revisión. Ello no obstará para que participen de la vida y reuniones de la Vicaría y/o arciprestazgo en donde desarrollen su misión. Más aún: en la medida de lo posible, serán miembros activos de los diversos Consejos Pastorales constituidos en el seno de la Diócesis.

34. Las cuestiones relativas a los diáconos permanentes de la Archidiócesis de Toledo no previstas en el presente Directorio serán reguladas por las disposiciones del Comité para el Diaconado Permanente de la Conferencia Episcopal Española y por las normas conciliares y de la Santa Sede aplicables al respecto.

### ANEXO

#### *Líneas generales del plan de estudios para los Diáconos Permanentes (SDO 29).*

El plan de estudios al que habrán de someterse los futuros diáconos supondrá el estudio aprovechado adecuadamente de las siguientes disciplinas, que podrán cursarse en cualquiera de los diversos Centros Diocesanos de la Archidiócesis de Toledo, y que serán distribuidas en no menos de tres cursos académicos:

**SAGRADA ESCRITURA:** con la explicación y el conocimiento suficientes como para que el diácono sepa comprender y explicar a los fieles la Palabra de Dios en orden al progreso pastoral de los mismos. Por eso, en ausencia de presbíteros, el diácono deberá conocer suficientemente tanto el Antiguo como el Nuevo Testamento de manera que sepa preparar y desarrollar adecuadamente la homilía y presidir la liturgia de la Palabra.

## DIACONADO PERMANENTE

**TEOLOGÍA DOGMÁTICA:** Con un programa de estudio parecido al previsto en el Instituto Teológico «San Ildefonso de Toledo» o en el Instituto Superior de Ciencias Religiosas «Santa María de Toledo». La teología habrá de conocerse y vivirse de forma básicamente bíblica y kerigmática.

**TEOLOGÍA MORAL:** Relativa sobre todo a la profundización de la moral individual, social y política. Deberá posibilitar al candidato a diácono una comprensión fundamental y aplicada de los principios sobre Moral Católica contenidos en el Catecismo de la Iglesia Católica.

**DERECHO CANÓNICO:** Especialmente en lo que se refiere al matrimonio y a la manera de preparar a las personas que desean recibir ese sacramento.

**LITURGIA:** El diácono deberá conocer no sólo los ritos formales y las ceremonias prescritas para las diversas celebraciones litúrgicas, sino también todo lo relativo a la pastoral sacramental alimentada y culminada desde y en la liturgia.

**PASTORAL:** Conociendo los principios básicos que hoy orientan la acción pastoral y apostólica de la iglesia en los diversos campos y ambientes: juventud, equipos matrimoniales, acción, parroquial, pequeñas comunidades, Acción Católica, etc.

**HISTORIA DE LA IGLESIA:** Que el diácono posea el conocimiento suficiente de los momentos y etapas claves de la historia de la Iglesia, en su vida y acción a lo largo de los siglos.

### NOTA FINAL

Este plan de estudios necesarios no supondrá, como ya se señaló más arriba, la marginación ni el olvido de las otras dimensiones de la formación para el Diaconado permanente, dimensiones diocesanas del ministerio diaconal: la formación humana, la formación espiritual y la formación pastoral. *Las Normas básicas para la formación de los diáconos permanentes*, documento de la Congregación para la Educación Católica (22.2.1998), han sido actualizadas por la Conferencia Episcopal Española el 21 de noviembre de 2013 por la edición *de Normas*

*básicas para la formación de los diáconos permanentes en las diócesis españolas*, documento de la Plenaria de los Obispos que ha recibido la *recognitio* de la Congregación para el Clero, para un sexenio, el 3 de abril de 2014. Éste es el Documento doctrinal y orientativo para la formación de los futuros diáconos permanentes en la Archidiócesis de Toledo.

Toledo, a 29 días del mes de junio de 2018, solemnidad de los Apóstoles Pedro y Pablo.

✠ BRAULIO RODRÍGUEZ PLAZA  
Arzobispo de Toledo  
Primado de España

## FUENTES

- CEC: *Catecismo de la Iglesia Católica*.
- CIC: *Código de Derecho Canónico*.
- SDO: *Sacrum diaconatus ordinem*: Motu Proprio del beato Pablo VI (18 de junio de 1967).
- «*Adpascendum*»: Motu proprio del beato Pablo VI (15 de agosto de 1972).
- Normas para la Instauración del Diaconado Permanente en España*: Asamblea Plenaria de la C.E.E. (junio 1977). *Recognitio* de la Congregación para el Culto Divino y la Disciplina de los Sacramentos (29 de abril de 1978).

### Normas básicas

- Normas básicas para la formación de los diáconos permanentes*. Documento de la Congregación para la Educación Católica (22 de febrero de 1998).
- Normas básicas para la formación de los diáconos permanentes en las diócesis españolas*. Documento de la Conferencia Episcopal

## DIACONADO PERMANENTE

Española (21 de noviembre 2013), que recibió la recognitio de la Congregación para el Clero, para un sexenio, el 3 de abril de 2014.

### **Directorio**

*-Directorio para la vida y ministerio de los diáconos permanentes.*

Documento de la Congregación para el Clero (22 de febrero 1998).

# EL DIACONADO PERMANENTE EN LA VIDA Y EN LA MISIÓN DE LA IGLESIA

(Carta Pastoral con motivo de la instauración del diaconado permanente en la Iglesia de Toledo)

## INTRODUCCIÓN

1. El 20 de abril de 1978, la Santa Sede autorizó a la Iglesia en España la instauración del Diaconado como grado propio y permanente. Atendía así la Sede Apostólica la petición hecha por la Conferencia Episcopal Española. Desde entonces son muchas las diócesis españolas que han puesto en marcha el diaconado, no como ministerio ejercido durante un corto periodo de tiempo antes de ser ordenado presbítero, sino como ministerio estable en la Iglesia, al cual pueden acceder también hombres casados, con el consentimiento de sus esposas, y hombres célibes.

Desde hace ya un tiempo suficiente, he reflexionado sobre la conveniencia de instaurar en la Archidiócesis de Toledo el Diaconado permanente. El Consejo Episcopal, el Colegio de Arciprestes y el mismo Consejo Presbiteral conocen por mí mismo la pregunta: ¿Parece bien estudiar la introducción de este servicio para nuestra Iglesia? Como en otras cuestiones debatidas, se dan entre nosotros partidarios de un Diaconado permanente y existen igualmente otros pareceres en contra. En uno y otro caso, no hay posturas extremas de un sí y un no. Tengo que decir, sin embargo, que las razones en contra no las considero convincentes, pues se basan o en la no necesidad de Diáconos permanentes porque en Toledo hay suficiente número de presbíteros, o en las posibles dificultades que esta instauración pueda traer consigo.

2. Ciertamente en el motu proprio *Sacrum diaconatus ordinem* (SDO), el Beato Pablo VI declaraba: “Aunque el Diaconado permanente deba ser instaurado, no necesariamente ha de hacerse en toda

## DIACONADO PERMANENTE

la Iglesia latina, dado que será competencia de las distintas conferencias episcopales el decidir, con la aprobación del Sumo Pontífice, si se cree oportuno para la atención de los fieles, y en dónde, el establecer estos diáconos”. De hecho, el motu proprio que abrió la posibilidad de instaurar el Diaconado de forma permanente en la Iglesia latina apareció el 18 de junio de 1967, y hasta abril de 1978 no llega esa posibilidad a la Iglesia en España. Pero *varias diócesis lo instauraron desde entonces*. No la Archidiócesis de Toledo. Ciertamente hay sólo una ligera alusión al Diaconado permanente en el canon 235 de las Constituciones Sinodales del XXV Sínodo Diocesano, promulgadas el 23 de noviembre de 1991 por el Cardenal Marcelo González Martín; en el canon 305 la mención es demasiado general, como vuelve a aparecer en el 831. Tampoco podría haber en las Constituciones mencionadas un rechazo explícito de tal instauración.

3. Esta instauración no está exenta de dificultades, como nos indica la historia del Diaconado permanente desde 1967. Tal vez hay que contar que también en nuestra Archidiócesis se harán una serie de preguntas similares a éstas:

“Si hoy en nuestra Iglesia hubiera escasez de sacerdotes, ¿por qué dedicar ahora esfuerzos a instaurar un ministerio que no resolverá esta carencia? Lo que conviene es continuar con una adecuada pastoral vocacional que pueda resolver la falta de sacerdotes, cuando llegue. Y, si hay suficientes sacerdotes, ¿para qué establecer el Diaconado permanente? ¿Para qué sirve un diácono; qué puede hacer que no pueda hacer un sacerdote o un laico?”.

“De acuerdo con la Lumen Gentium 29, se puede ordenar diáconos a hombres de edad madura casados. De hecho, la inmensa mayoría de los diáconos permanentes son, en efecto, varones casados. ¿No es esto un peligro para mantener el celibato, requerido para los aspirantes al sacerdocio? ¿No se dejarán los seminaristas impresionar al ver la compatibilidad entre la vida matrimonial y familiar y el ejercicio de un ministerio eclesíástico, aunque sea el Diaconado?”.

“La mayoría de los diáconos permanentes ejercen un trabajo civil.

¿No limitará esto grandemente su dedicación al ministerio y, por tanto, su eficacia? Por otro lado, liberar a algún diácono para dedicarlo a tiempo pleno al ejercicio del ministerio, ¿no supondría un costo excesivo para la Diócesis y una comparación lesiva con lo que perciben los presbíteros? ¿No pueden ejercer inadecuadamente su ministerio y surgir enfrentamientos con los presbíteros con los que han de colaborar?”. Y aún surgen otras preguntas que apuntan a dificultades que podrían aparecer, por ejemplo, en caso de posible divorcio del diácono, o el temor de que la existencia de diáconos casados suscitara cierta confusión y peligro de que el siguiente paso sea ordenar presbíteros a hombres casados, sin olvidar la posibilidad de “diaconisas”. Por otro lado, ¿no existe también el peligro en los diáconos ordenados de una cierta vanagloria y abusar de su condición ante los fieles laicos? El Diaconado permanente, ¿no contribuiría más a clericalizar a los mismos fieles laicos y retrasar su corresponsabilidad en las tareas y el testimonio eclesiales? ¿Y cómo estarían disponibles para ser trasladados por el Obispo, puesto que su disponibilidad queda muy mermada por los lógicos condicionantes personales y familiares?

4. Todas estas preguntas no son ociosas, y hay que tenerlas en cuenta, pero indican también que muchas cosas no se han entendido respecto a lo que el Concilio Vaticano II y los documentos posteriores han dicho acerca del Diaconado Permanente y su instauración. Tengo un cierto conocimiento de la puesta en marcha del Diaconado en España y en el resto de la Iglesia; sé también que hay que contar con las dificultades y sombras que toda decisión humana tiene en el desarrollo de la misma. Quisiera por ello entrar en una exposición más detallada de lo que es el Diaconado y su puesta en marcha en nuestra Iglesia de Toledo.

### I. EL MINISTERIO ORDENADO

5. La institución del Diaconado permanente en hombres casados y en célibes tiene su lugar propio en la estructura y la vida de la Iglesia.

## DIACONADO PERMANENTE

Ha de entenderse, pues, a la luz de su *sacramentalidad*. Dice el Concilio: “Cristo el Señor, para dirigir al Pueblo de Dios y hacerle siempre progresar, estableció en su Iglesia diversos ministerios que están ordenados al bien de todo el cuerpo. Los ministros que poseen la sagrada potestad están, en efecto, al servicio de sus hermanos para que todos los que son miembros del Pueblo de Dios y tienen, por tanto, la verdadera dignidad cristiana, aspirando al mismo fin, en libertad y orden, lleguen a la salvación” (LG. 18; cf. n. 11).

Quiere esto decir que el sacramento del orden (Episcopado, Presbiterado y Diaconado) “configura (al que lo recibe) con Cristo mediante una gracia especial del Espíritu Santo a fin de servir de instrumento de Cristo en favor de su Iglesia. Por la ordenación recibe la potestad de actuar como representante de Cristo, Cabeza de la Iglesia, en su Triple función de sacerdote, profeta y rey” (Catecismo de la Iglesia Católica, n. 1581).

6. Por tanto, gracias al sacramento del Orden, la misión confiada por Cristo a sus Apóstoles continúa siendo ejercida en la Iglesia hasta el fin de los tiempos: es, precisamente, el sacramento del ministerio apostólico. Y el acto sacramental de la ordenación va más allá de una simple elección, designación, delegación, instituida por la comunidad, pues confiere un don del Espíritu Santo, que permite ejercer una potestad sacra, que viene de Cristo, mediante su Iglesia (Cf. Catecismo de la Iglesia Católica n. 1538).

De este modo, “El enviado del Señor habla y obra no con la autoridad propia, sino en virtud de la autoridad de Cristo; no como miembro de la comunidad, sino hablando a ella en nombre de Cristo. Nadie puede conferirse a sí mismo la gracia, ella debe ser dada y ofrecida. Esto supone ministros de la gracia, autorizados y habilitados por parte de Cristo” (Ib., n. 1575). La razón de todo esto es sencilla: la Iglesia no puede llevar adelante por sí misma la misión a ella encomendada por Cristo. Toda su actividad necesita de la comunión con Él, Cabeza de su Cuerpo (cf. *Directorio para el ministerio y la vida de los presbíteros*, n. 1). Porque, unida a su Señor, de Él mismo recibe constantemente el



influjo de gracia y de verdad, de guía y de apoyo, para que pueda ser para todos y cada uno “el signo e instrumento de la íntima unión del hombre con Dios y de la unidad de todo el género humano” (LG, 1).

7. Aquí es donde el ministerio ordenado encuentra su razón de ser: en la necesidad para la humanidad de la unión vital y operativa de la Iglesia con Cristo. El sacramento del ministerio apostólico comporta, por ello, tres grados, pues dice el Concilio: “Así, el ministerio eclesialístico, del ministerio apostólico, de institución divina, está ejercido en diversos órdenes que ya desde antiguo recibían los nombres de obispos, presbíteros y diáconos” (LG, 28). Los obispos, sí, presiden en lugar de Dios el rebaño del que son pastores, como maestros y doctores, pero lo hacen con la ayuda de los presbíteros y los diáconos (cf. LG, 20; CIC, c. 375.1). Esta es la razón fundamental de la restauración del Diaconado Permanente en la Iglesia.

## II. EL ORDEN DEL DIACONADO

8. El grado inicial de la Jerarquía, el Diaconado, ha sido tenido siempre en gran honor en la Iglesia (cf. LG, 29; Pablo VI, *Carta Apostólica Ad pascendum* del 15 de Agosto de 1972). San Pablo saluda a los diáconos junto con los Obispos al inicio de la carta a los Filipenses y en 1 Tim 3, 8-13 enumera las cualidades y virtudes de las que el diácono debe estar adornado para cumplir con dignidad su ministerio. Entre los Padres de la Iglesia, es san Ignacio de Antioquía quien mejor testimonia la continuidad y el desarrollo del dato revelado acerca de la estructura jerárquica y ministerial de la Iglesia (*Ad Phil 4; Ad Smyr 12,2; Ad Magn 6,1; Ad Tralli 2-3*).

9. Conviene subrayar lo específico del diácono: la configuración con Cristo servidor. La configuración con Cristo sacerdote, maestro y pastor, que constituye la gracia del Espíritu Santo propia del sacramento del orden para el presbítero, en la ordenación de diácono, por el contrario, es configuración específica y preeminente con Cristo

## DIACONADO PERMANENTE

en su papel de servicio: “El Diácono en su grado personifica a Cristo siervo del Padre... y contribuye a hacer crecer la Iglesia como realidad de comunión, de servicio, de misión” (Juan Pablo II, Alocución del 16 de marzo de 1.985). El Diaconado no es, pues, un grado de participación sacerdotal (como en el caso del Obispo y del Presbítero), sino un grado de servicio, signo o sacramento del mismo Señor Jesucristo, que no viene a ser servido, sino a servir.

Lo expresa muy bien el Papa Juan Pablo II: “El Concilio Vaticano II determina el puesto que, en la línea de la tradición más antigua, ocupan los diáconos en la jerarquía ministerial de la Iglesia: “En el grado inferior de la jerarquía están los diáconos, a los que se les imponen las manos *no para el sacerdocio, sino para el ministerio*: sostenidos, en efecto, por la gracia del sacramento, en comunión con el Obispo y sus presbíteros, están al servicio del Pueblo de Dios en el ministerio de la liturgia, de la palabra y de la caridad (L.G. 29)”. La fórmula “no para el sacerdocio, sino para un ministerio” está tomada de un texto de la *Traditio Apostólica* de Hipólito, pero el Concilio la coloca sobre un horizonte más amplio. En este texto antiguo, el “ministerio” viene precisado como “servicio al obispo”; el Concilio pone el acento sobre el servicio del Pueblo de Dios” (Audiencia General del 13 de octubre de 1993).

10. Un servicio, por tanto, en favor de los hombres, que es ante todo servicio a Dios, y que representa “el servicio de la Iglesia sacramentalizado” (Juan Pablo II, a los Diáconos Permanentes, 19.9.1987). Se convierte, de este modo, el diácono en signo viviente de la Iglesia que sirve a la humanidad. Ciertamente que la dimensión del servicio no es exclusiva del Diaconado, porque constituye una característica de todo ministerio eclesial; pero es sin duda la más emblemática de este grado del sacramento del orden.

Por esta razón, el diácono recibe una ordenación sagrada que imprime un carácter sacramental, que nada ni nadie puede cancelar, conferida por la gracia sacramental. Participan, pues, los diáconos de manera particular en la misión y la gracia de Cristo (Catecismo de la Iglesia Católica, n. 1570).

11. Otro rasgo importante a destacar en nuestro tema es que el ministerio eclesial se encuentra en estrechísima relación con la Eucaristía, pero no sólo el sacerdocio de los Obispos y Presbíteros, sino también el ministerio de los diáconos (Cf. Juan Pablo II, Carta Apostólica, *Dominicae Cenae*, 2). De ahí ese subrayado de que la consagración sacramental los hace a los diáconos estar muy unidos al altar, como recuerda el Ritual de ordenación del Diácono. Su servicio a Dios y a los hermanos se expresa sobre todo en la liturgia eucarística, en la que convergen y de la que toma fuerza todas las demás actividades diaconales.

### III. LA MISIÓN DEL DIÁCONO

12. Para expresar la riqueza insondable del misterio de Jesucristo, San Pablo nos habla de cómo el Hijo de Dios, siendo de naturaleza divina, se despojó a sí mismo y tomó la condición de siervo, esto es, de “diácono” (cf. Flp. 2, 6-7). Jesús entiende, pues, la obediencia al Padre como servicio a los hombres y de este modo toda su vida se convirtió en diaconía (=servicio). Todos los miembros del Pueblo de Dios, por medio del Bautismo, participan de la diaconía de Cristo y reciben la misión de perpetuarla a lo largo de la historia, cada uno de modo que le sea propio. De esta manera la Iglesia entera se hace sierva del Padre en la obra de la redención de los hombres. Pero, al mismo tiempo, algunos de sus miembros son llamados a una configuración especial con Cristo siervo, por la fuerza del Espíritu Santo y la imposición de manos, y son destinados a servir a la comunidad en nombre de Cristo. La diaconía de los fieles laicos y la diaconía de los ministros ordenados, diferenciándose esencialmente y no sólo de grado (cf. LG, 10b), participan ambas, en su modo propio cada una, de la única diaconía del Señor y lo hacen presente en la historia.

13. El don que el Espíritu Santo concede, por tanto, a los diáconos con la ordenación posibilita que hagan presente a Cristo siervo de modo singular y exalta su función de servicio; les confiere el estado

## DIACONADO PERMANENTE

teológico y jurídico de ministros sagrados, o clérigos (cf. CIC, c. 207.1 y c. 266.1); los hace idóneos para ejercitar servicios eclesiales específicos. Por esta razón, deben estar los diáconos insertos orgánicamente en la pastoral de comunión y de corresponsabilidad de la iglesia particular.

### IV. EL DIACONADO PERMANENTE

14. Conocemos la praxis de la Iglesia -ya plurisecular-, según la cual sólo se ordena a un sacerdote presbítero, si antes ha recibido el Diaconado y lo ha ejercido de modo oportuno (CIC, c. 1031.1). Sin embargo, el orden del Diaconado “no debe ser considerado como un puro y simple grado de acceso al Sacerdocio”, afirmaba con fuerza Pablo VI (carta apostólica, en forma motu proprio, *Sacrum Diaconatus Ordinem*, 1967).

15. Esto explica que “uno de los frutos del Concilio Ecuménico Vaticano II es el de querer instituir el Diaconado como grado propio y permanente de la jerarquía” (Juan Pablo II, alocución del 16 de marzo de 1985). Hay que afirmar, pues, que en los Padres del concilio Vaticano II, atendiendo a las circunstancias históricas y pastorales “operaba misteriosamente el Espíritu Santo, protagonista de la vida de la Iglesia, al completar el cuadro de la jerarquía, tradicionalmente compuesta de Obispos, Sacerdotes y Diáconos. De este modo se promovía una revitalización de las comunidades cristianas, hechas más conformes a aquellas salidas de las manos de los Apóstoles y adornadas en los primeros siglos, siempre bajo el impulso del Paráclito, como lo atestigua los Hechos” (Juan Pablo II, Catequesis 6 de octubre de 1993, n. 5).

La Iglesia, pues, indica: “En el grado inferior de la jerarquía están los diáconos, a los que se les impone las manos *para realizar un servicio y no para ejercer el sacerdocio* (...) Por eso en el futuro se podrá restablecer el diaconado permanente como un grado particular dentro de la jerarquía” (LG 29). Más tarde, en la última sesión del

Concilio (1965), el Decreto sobre la Actividad Misionera de la Iglesia (Decreto *Ad Gentes* 16) declara: “Restáurese el orden del diaconado como estado permanente de vida, de acuerdo con la constitución *De Ecclesia*, allí donde parezca oportuno a las Conferencias episcopales. Pues es justo que los hombres que desempeñan un ministerio verdaderamente diaconal, ya sea predicando la palabra de Dios como catequistas, ya sea dirigiendo las comunidades cristianas distantes, en nombre del párroco o del obispo, ya sea ejerciendo la caridad en obras sociales o caritativas, se fortalezcan por la imposición de manos transmitidas desde los Apóstoles y se unan más estrechamente al servicio del altar, para que cumplan con mayor eficacia su ministerio por la gracia sacramental del diaconado. Se entiende así lo que el Catecismo de la Iglesia Católica precisará posteriormente: “El Diaconado Permanente, que puede ser conferido a hombres casados, constituye un importante enriquecimiento para la misión de la Iglesia” (n 1571).

16. El restablecimiento del Diaconado, como grado estable de la jerarquía, es una riqueza para nuestra Iglesia Católica Latina; también puede serlo para la Iglesia de Toledo. En este sentido son muy significativas las palabras de san Juan Pablo II: “Una exigencia particularmente sentida en la decisión del restablecimiento del Diaconado Permanente era y es la de una mayor y más directa presencia de ministros de la Iglesia en los distintos ambientes de la familia, del trabajo, de la escuela, etc., además de establecerlo en las estructuras pastorales” (Juan Pablo II, Audiencia general del 6 de octubre de 1993, n. 6).

### V. LA PERIPECIA DEL DIACONADO COMO GRADO ESTABLE

17. En las diócesis en las que el Diaconado se ha instalado como grado estable, la valoración del ministerio de los diáconos, tanto casados como célibes, ha sido sin duda desigual. Junto a buenas experiencias, se han dado dificultades en el ejercicio concreto del ministerio diaconal. Creo que faltaríamos a la verdad si consideráramos un de-

## DIACONADO PERMANENTE

sastre esa instauración en la Iglesia Latina. Como seríamos irresponsables, si, a la hora de instaurarlo entre nosotros, en la Iglesia de Toledo, no aprendiéramos de los aspectos negativos que haya podido haber en esta aceptación.

En el año 2011 respondí a un formulario acerca de la experiencia de la introducción del Diaconado permanente no celibatario que yo mismo tenía, puesto que participé, siendo presbítero, en la preparación de los primeros diáconos permanentes no celibatarios de la Diócesis de Madrid-Alcalá; posteriormente, introduje este ministerio en la Diócesis de Salamanca, con la ordenación de los primeros diáconos casados ya en 1996; y en Valladolid, Iglesia en la que el Diaconado permanente llevaba ya algunos años establecidos cuando fui nombrado en 2002 arzobispo, cuenta con diáconos casados y también con un diácono célibe. Mi opinión, con los matices necesarios, es aprobar una realidad eclesial que hay que aceptar, pero preparar bien a los candidatos, discernir adecuadamente su vocación real o supuesta, y ofrecer una formación sólida, como merece el ejercicio de este ministerio en la Iglesia.

Llegados a este punto, estamos en condiciones de responder a las preguntas que nos hacíamos en la introducción de esta carta:

La institución del Diaconado tiene un lugar propio en la estructura y la vida de la Iglesia de Toledo, y ha de entenderse a la luz de su sacramentalidad y no sólo en las funciones que el diácono pueda realizar.

No puede ni debe concebirse un diácono como sustitutorio al ministerio de los presbíteros, aunque en ocasiones pueda ejercer funciones de suplencia, como afirma el Papa en la primera de sus catequesis dedicadas al Diaconado Permanente del 6 de octubre de 1.993, n° 5 (cf. *L'Osservatore Romano* en español, 8 de octubre de 1.993) y en la segunda catequesis (13 de octubre de 1.993, n° 4). No se olvide que estamos ante la fuerza del magisterio ordinario del Papa.

¿Por qué había de tambalearse el sentido del celibato de los presbíteros al conferir a hombres casados el Diaconado? Aparte de que al Diaconado Permanente pueden también acceder hombres célibes, ¿olvidamos que el carisma del celibato, vinculado en la Iglesia

Latina al ministerio sacerdotal, es un don de Dios con una virtualidad y un sentido propios?

La cuestión del tiempo de dedicación al ministerio y de su remuneración adecuada depende de las necesidades y del proyecto pastoral de cada Obispo.

Los posibles conflictos con los sacerdotes y con los laicos, e incluso con el propio Obispo, forman parte de la condición humana y han de resolverse con espíritu de fe y comunión, como ha de hacerse siempre en la Iglesia.

18. Pero no se trata únicamente de aducir aquí mis razonamientos ni mi experiencia, limitada naturalmente, como obispo que ha tenido en otras Diócesis Diáconos permanentes. Prefiero mostrar lo que los dos últimos Papas han dicho sobre los diáconos permanentes, generalmente en exhortaciones dirigidas a ellos mismos. Ciertamente la instauración del Diaconado como grado estable es un hecho consolidado en tantas Diócesis del mundo y particularmente en Roma.

19. Benedicto XVI, en febrero de 2006, habló a los diáconos permanentes de su Diócesis, Roma. Después de aludir a Flp, 2,7 (“Cristo se despojó de sí mismo, tomando la condición de siervo=diácono”), el Papa dice: “Queridos diáconos, acoged con alegría y gratitud el amor que el Señor siente por vosotros y derrama en vuestra vida, y dad con generosidad a los hombres lo que gratuitamente habéis recibido”. Y va enumerando el Papa Ratzinger la larga tradición que la Iglesia de Roma tiene de servicio a los pobres de la ciudad, ya desde tiempos del diácono san Lorenzo; pero alude también a la pastoral bautismal y familiar, al trabajo de los diáconos en oficinas, hospitales, escuelas, con obras y palabras, en el anuncio del Evangelio, pues acoger al Redentor en su vida es para el hombre fuente de profunda alegría. Un hermoso discurso.

20. Tenemos otras palabras de Benedicto XVI de febrero de 2008. Están dirigidas a los párrocos y sacerdotes de Roma, pero también a

## DIACONADO PERMANENTE

los diáconos permanentes. Se trataba de un diálogo con el Papa y, en primer lugar, un diácono permanente le pide alguna iniciativa pastoral que haga más incisiva la presencia del Diaconado permanente. El Santo Padre, en su respuesta, da gracias al Concilio porque restauró este importante ministerio en la Iglesia universal. Y confiesa que siendo arzobispo de Múnich fomentó mucho este ministerio, porque le parece que pertenece a la riqueza del ministerio sacramental en la Iglesia, a la vez que puede ser también un nexo entre el mundo laico, el mundo profesional, y el mundo del ministerio sacerdotal. “En efecto, dijo el Papa, muchos diáconos siguen desempeñando sus profesiones y mantienen sus puestos [de trabajo]..., mientras que el sábado y el domingo trabajan en la Iglesia. Así testimonian en el mundo del trabajo, la presencia de la fe, el ministerio sacramental y la dimensión diaconal del sacramento del Orden. Me parece muy importante la visibilidad de la dimensión diaconal”.

Observa Benedicto XVI que el obispo y el sacerdote siguen siendo diáconos, aludiendo a una sabrosa anécdota de Pablo VI en el Concilio. Pero nos interesa lo que sigue diciendo el Papa: “Yo creo que una característica del ministerio de los diáconos es precisamente la multiplicidad de las aplicaciones del diaconado. En la Comisión Teológica Internacional, hace algunos años, estudiamos a fondo el diaconado en la historia y también en el presente de la Iglesia. Y descubrimos precisamente esto: no hay un perfil único... Puede haber aplicaciones y formas concretas muy diferentes, naturalmente siempre en comunión con el obispo y con la parroquia... Ciertamente, en Roma el sector de la caridad era el sector originario, porque los títulos presbiterales y las diaconías eran centros de la caridad cristiana... En mi encíclica *Deus caritas est* puse de relieve que no sólo la predicación y la liturgia son esenciales para la Iglesia y para el ministerio de la Iglesia, sino que también es esencial la ayuda a los pobres, a los necesitados, el servicio de la *cáritas* en sus múltiples dimensiones”.

21. Una precisión hace el Papa teólogo: en la Carta Apostólica en forma de “*motu proprio*” *Omnium in mentem*, de 26 de octubre de



2009, se modifican algunas normas del CIC, entre ellos los cánones 1008 y 1009. En la redacción actual se confirma la distinción esencial entre el sacerdocio común de los fieles y el sacerdocio ministerial y, al mismo tiempo, se pone de relieve la diferencia entre episcopado, presbiterado y diaconado. Así, el c. 1008 dice: “Mediante el sacramento del Orden, por institución divina, algunos de entre los fieles quedan constituidos ministros sagrados, al ser marcados con carácter indeleble, y así son consagrados y destinados a servir, según el grado de cada uno, con nuevo y peculiar título, al pueblo de Dios”. Y al c. 1009 se le añade un tercer párrafo, que dice: “Aquellos que han sido constituidos en el orden del episcopado y del presbiterado reciben la misión y la facultad de actuar en la persona de Cristo Cabeza; los diáconos, en cambio, son habilitados para servir al pueblo de Dios en la diaconía de la liturgia, de la palabra y de la caridad”. Necesaria precisión de Benedicto XVI, para ayudar a una mejor comprensión de los grados en la jerarquía de la Iglesia.

22. El Papa Francisco ha reflexionado y ha predicado sobre el Diaconado Permanente, antes como Arzobispo de Buenos Aires y ahora como Pontífice romano. En el Jubileo de la misericordia, la homilía del jubileo de los diáconos (29 de mayo de 2016) la dedica el Papa a describir las cualidades del siervo, del diácono que sirve en la Iglesia de Dios a los demás. Y me parece muy interesante el prólogo que Francisco redactó para un libro de Enzo Petrolino, Presidente de la Comunidad del Diaconado en Italia, titulado *El diaconado en el pensamiento del Papa Francisco. Una Iglesia pobre para los pobres*, Roma 2017. Me limitaré a citar unos pocos párrafos de esta publicación:

“En estas últimas décadas, la Iglesia ha vivido un extraordinario crecimiento espiritual y pastoral, debido a la recepción de los documentos del Concilio vaticano II. Han sido publicados muchos documentos pontificales –a partir del beato Pablo VI, san Juan Pablo II, hasta el papa Benedicto XVI- los cuales explicaron el Concilio con más detalles. En este contexto, el diaco-

## DIACONADO PERMANENTE

nado permanente ha recuperado las raíces de su presencia en la comunidad de los creyentes y también en el tejido social más amplio, adquiriendo por un lado la conciencia de su papel de servicio a Cristo y a las personas y recibiendo, por otro lado, un nuevo ímpetu mediante las orientaciones proporcionadas por el Magisterio durante estos años a la reflexión eclesial común”.

“Es interesante y necesario analizar en profundidad el desarrollo del diaconado permanente, desde su renovación hasta el presente, para comprender mejor su camino, mediante una interpretación que utilice toda la riqueza doctrinal, pastoral y exhortativa que ha caracterizado los discursos y varias declaraciones dirigidas por los Pontífices, en varias ocasiones, a los diáconos del mundo entero, en estos años postconciliares”

“La Iglesia entera encuentra en el diaconado permanente la expresión y, al mismo tiempo, el impulso vital para que se convierta ella misma en señal visible de la diaconía de Cristo Siervo en la historia de los hombres. La sensibilidad hacia la formación de una conciencia diaconal puede ser incluso considerada el motivo fundamental que debe permear a las comunidades cristianas”.

“Otro aspecto importante es el de la oración por las vocaciones. Todos los fieles deben asumir sus responsabilidades relativas al cuidado y al discernimiento de las vocaciones, incluso en lo que se refiere al ministerio diaconal... Hoy también, la comunidad cristiana está siempre presente en el brote de las vocaciones, en su formación y en su perseverancia (cf. EG 107)”.

“Durante las diversas etapas del camino diaconal en estos años, el Magisterio Pontificio ha dejado una huella a la vez aclaratoria y estimuladora con respecto a la fiel obediencia y a la alegría que deben acompañar la misión del diácono en la Iglesia y en el mundo de hoy, ampliando las directrices indicadas por el Concilio, su alcance y sus horizontes de acción” (...) El ministerio diaconal, por tanto, ha de ser visto, como parte integran-

te del trabajo realizado por el Concilio con el fin de preparar a la Iglesia, en su integralidad, para un renovado apostolado en el mundo de hoy. Los diáconos pueden ser definidos –y con razón– como pioneros de la nueva civilización del amor como le gustaba decir a Juan Pablo II. Es éste mi anhelo, mientras les deseo a todos una buena y fructuosa lectura”.

### CONCLUSIÓN

23. Llegados a este punto de esta Carta Pastoral, estimo que estamos en mejores condiciones de responder a las preguntas que nos hacíamos en la introducción a ella. Ante todo, quiero dejar claro que la institución del Diaconado permanente tiene su lugar propio en la estructura y la vida de la Iglesia de Toledo, no es un cuerpo extraño o exotérico. Ha de entenderse, pues, a la luz de su sacramentalidad y no se establece únicamente por las posibles funciones y acciones que pueda llevar a cabo el diácono permanente ordenado, sea casado o célibe. No puede ni debe concebirse un diácono permanente como sustitutorio al ministerio de los sacerdotes presbíteros. Puede, en ocasiones, ejercer funciones de suplencia, como afirmaba el Papa Juan Pablo II en la primera de sus catequesis dedicadas al Diaconado permanente (6 de octubre de 1993); también la segunda catequesis (13 de octubre de 1993). No se olvide que estas catequesis forman parte del magisterio ordinario del Papa.

24. ¿Por qué habría de tambalearse el sentido del celibato de los presbíteros al conferir a hombres casados el Diaconado? Hemos repetido con insistencia que al Diaconado permanente pueden también acceder hombres célibes. Aún más, ¿olvidamos en este punto que el carisma del celibato, vinculado en la Iglesia Latina al ministerio sacerdotal, es un don de Dios con una virtualidad y un sentido propios? Ciertamente, aquellos varones que deseen ser ordenados diáconos célibes han de ser educados precisamente para esa vivencia

## DIACONADO PERMANENTE

celibataria de un modo conveniente y adecuado en su vocación al Diaconado permanente.

25. Respecto al tiempo de dedicación al ministerio del diácono permanente, que ha de compaginarlo con su trabajo profesional remunerado, en la práctica es perfectamente compatible, como lo indican los cientos de diáconos en todo el mundo que compaginan trabajo y ministerio diaconal de una manera razonable y según las circunstancias de cada uno. Siempre, además, que se garantice el tiempo mínimo para el ejercicio del ministerio diaconal. Y, si en el proyecto pastoral de cada Obispo, él piensa que necesita a un diácono concreto, casado o célibe, para ejercer su ministerio a tiempo completo, ha de buscar la forma justa de su remuneración adecuada.

26. A los que temen que puedan acaecer en el futuro posibles conflictos entre presbíteros y diáconos, o entre los fieles laicos de la comunidad donde el diácono ejerce su ministerio, o entre éste y su Obispo, ¿qué responderles? Sencillamente que, como en otros conflictos en la comunidad cristiana, habrá que tratar de resolverlos con espíritu de fe y comunión, siguiendo las normas del derecho común en la Iglesia. ¿Acaso no forman parte esos posibles conflictos de la frágil condición humana? El diácono está al servicio del ministerio del Obispo, y al servicio de la Diócesis, y en ella como ayuda concreta al ministerio de los presbíteros, que son los que presiden las comunidades cristianas. No es ministerio “privado”.

27. ¿Cómo han de ejercer su misión pastoral, y dónde? Será el discernimiento del Obispo el que provea la misión de cada diácono, y determinará el alcance en tiempo y lugar de su propio ministerio, en diálogo con los presbíteros. Lógicamente teniendo siempre en cuenta los condicionamientos personales y laborales de cada diácono.

Se han cumplido ya muchos años desde 1978 en que se dejó abierta en la Iglesia en España la posibilidad de instaurar el Diaconado como grado permanente de su jerarquía: Comenzó la ordenación de los

primeros diáconos. Por razones perfectamente válidas y razonables, mis antecesores como Arzobispos de Toledo no creyeron conveniente o necesario la instauración del Diaconado permanente. Con vistas ahora a esta instauración, hemos promulgado el Decreto de erección del Diaconado Permanente y el Directorio que será marco de referencia para su puesta en marcha.

La Comisión Diocesana para el Diaconado permanente, con su Director, tiene que ocuparse fundamentalmente del primer discernimiento y elección de los candidatos; de la formación en todas sus dimensiones de cara a su posible ordenación, y tras ésta de su formación permanente y su integración real en la pastoral diocesana; igualmente de la integración de las esposas de los aspirantes casados y la ayuda que han de proporcionar a sus esposos. Será, sin duda, muy importante el tiempo dedicado a la sensibilización de la Diócesis, explicando todos los aspectos de esta posibilidad de servicio al Pueblo de Dios que ofrece el Diaconado permanente. Como toda tarea que incide en el dinamismo sacramental y apostólico de la Iglesia diocesana, todos están implicados, en su nivel, en pastoral vocacional, en la búsqueda o propuesta de candidatos y a la posterior labor educativa de los que serán, cuando Dios quiera, ordenados diáconos permanentes, casados o célibes. Pedimos al Señor Jesucristo, de quien arranca la diaconía en la Iglesia, que vele con su Espíritu a la hora de establecer en la Archidiócesis el Diaconado como grado permanente. Santa María, Señora nuestra, nos ayude con su intercesión.

En Toledo, a 29 días del mes de junio de 2018  
Solemnidad de los Apóstoles Pedro y Pablo

✠ BRAULIO RODRÍGUEZ PLAZA,  
Arzobispo de Toledo  
Primado de España





